

Ordenanza Municipal N°2.025/2026.

FUNDAMENTOS:

La presente ordenanza tiene por objeto regularizar la situación dominial y administrativa del inmueble identificado como Lote 14, Manzana 6 de la localidad de Loncepué, oportunamente adjudicado mediante Ordenanza N° 730/2006 al Sr. Nelson Gabriel Ruiz y a la Sra. María Rosa Agurto.

En primer lugar, corresponde señalar que se ha detectado una inconsistencia en la identificación catastral del inmueble consignada en la ordenanza de adjudicación, donde se lo individualiza como Lote 6, Manzana 14, mientras que de la documentación respaldatoria en particular el Boleto de Compraventa surge que la correcta nomenclatura es Lote 14, Manzana 6. En tal sentido, resulta necesario proceder a su rectificación a fin de dotar de seguridad jurídica a la situación del inmueble y evitar futuras controversias administrativas o dominiales.

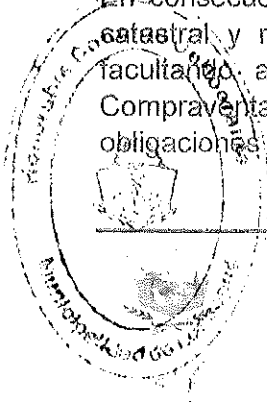
Por otra parte, se ha acreditado mediante instrumento de cesión gratuita de derechos que la Sra. María Rosa Agurto ha transferido al Sr. Nelson Gabriel Ruiz el 50% de los derechos que le correspondían sobre el inmueble, en el marco de la disolución de la unión convivencial que los vinculaba.

Cabe destacar que la referida cesión no implica una transferencia a terceros ajenos a la adjudicación original, sino una reorganización de derechos entre cotitulares, lo cual permite diferenciar el caso de aquellos supuestos alcanzados por la prohibición general de transferencia prevista en la Ordenanza N° 1527/2018 para los lotes adjudicados con finalidad social.

Asimismo, la situación planteada no evidencia una desnaturalización del destino social del inmueble ni una conducta especulativa, sino que responde a la necesidad de adecuar la titularidad a la realidad fáctica y jurídica actual del grupo familiar adjudicatario.

En este marco, y considerando los criterios de análisis adoptados por este Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de situaciones particulares, corresponde propiciar una solución que, sin apartarse de los principios que rigen la política de tierras municipales, permita regularizar la titularidad del inmueble.

En consecuencia, se estima procedente autorizar la rectificación de la nomenclatura catastral y reconocer al Sr. Nelson Gabriel Ruiz como único titular del inmueble, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo Boleto de Compraventa por el 100% del mismo, manteniendo vigentes las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa aplicable.



La presente medida se adopta en resguardo de la seguridad jurídica, la correcta administración de los bienes municipales y el cumplimiento de la función social de la tierra.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué,
en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la rectificación de la nomenclatura del inmueble consignado en la Ordenanza N° 730/2006, estableciéndose como correcta la identificación Lote 14, Manzana 6, de la localidad de Loncopué. -----

ARTÍCULO 2°: Apruébase la modificación de la titularidad del inmueble identificado como Lote 14, Manzana 6, de la localidad de Loncopué, reconociendo como único titular al Sr. NELSON GABRIEL RUIZ, D.N.I. N° 26.418.969, en virtud de la cesión de derechos efectuada por la Sra. MARÍA ROSA AGURTO, D.N.I. N° 25.527.054. -----

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Sr. NELSON GABRIEL RUIZ asume, a partir de la promulgación de la presente, la totalidad de los derechos y obligaciones del adjudicatario previstas en la Ordenanza N° 1527/2018 y demás normativa aplicable, quedando a su cargo el cumplimiento de los plazos, condiciones y requisitos establecidos. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sr. NELSON GABRIEL RUIZ, D.N.I. N° 26.418.969, un nuevo Boleto de Compraventa por el 100% del inmueble, correspondiente al Lote 14 de la Manzana 6, dejándose sin efecto la cotitularidad originaria, manteniéndose vigentes las demás cláusulas y condiciones del instrumento original. -----

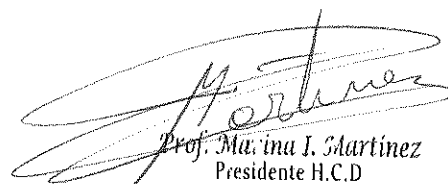
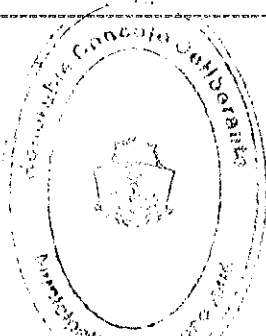
ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá registrar la rectificación de nomenclatura y el cambio de titularidad en el legajo correspondiente, notificando al adjudicatario de las obligaciones asumidas. -----

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 08 de Sesión Ordinaria. -----



Saez Magall
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Ma. Ina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°065/2026

Loncopué, 22 de abril de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 728/2026 – 21/04/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2025/2026

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

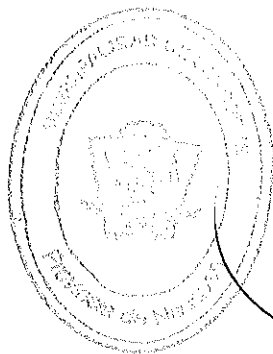
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2025/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué